



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1318314R

BORRADOR DECRETO
EXPEDIENTE: 1318314R
Área o Departamento de Origen: Servicio de CULTURA
Asunto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN MUSICAL MOTEÑA. X CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MUSICA VILLA DE MOTA DEL CUERVO 2024

-Vista la solicitud de ayuda presentada por la **ASOCIACIÓN MUSICAL MOTEÑA** para **SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024** que acompaña en el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca.

-Realizada Petición de subvención al amparo de la base 38 de las bases de ejecución del Presupuesto General Provincial correspondiente al ejercicio 2024 siendo los datos los que a continuación se expresa:

Tipo de Subvención	Económica
Modalidad	Subvención Nominativa en los términos regulados en el art. 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
Base de Ejecución Nominativa.	Base trigésimo octava. Otros procedimientos de concesión de subvenciones.
Plan aplicable	Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026. Área competencia y potenciales sectores beneficiarios: Asociaciones e instituciones privadas de la provincia. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Combatir el despoblamiento, Conservar el patrimonio cultural de la provincia, Difusión del patrimonio, Fomentar el turismo cultural.
Inclusión	Base de Datos Nacional de Subvenciones (art 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS).
Expediente	1318314R
Peticionario/Beneficiario	ASOCIACION MUSICAL MOTEÑA
C.I.F.	G16100570
Tipo de Persona:	Jurídica
Correo electrónico	asociacionmusicalmotena@yahoo.es
Obligación de relacionarse electrónicamente	Sí. Art. 14 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.
Procedimiento	Tramitación del expediente en los términos regulados por la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, Ley General de Subvenciones y demás legislación aplicable arriba expresada
Importe de la subvención	10.000 € (DIEZ MIL EUROS)
Aplicación presupuestaria 2024	305 334 4800101 (AYUDAS AL DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA)
Gasto total	10.000 € (DIEZ MIL EUROS)
Decreto	Propuesta de concesión de subvención nominativa
Recursos Ordinarios	108.803.120,73 €
Limite 10% Recursos Ordinarios	10.880.312,07 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMCL XE3W XMxD TAK4

Decreto Nº 4661 de 09/07/2024 "DECRETO-CONCESIÓN Subv. NOMINATIVA 2024-AS. MUSICAL MOTEÑA" - SEGRA 785423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



NIF: P1600000B

Competencia	Dª. María Ángeles Martínez Hernández, Sra. Diputada del Área de Cultura por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2023/5449 de fecha 10 de julio de 2023
Bases reguladoras de la subvención	Aquellas reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones de esta entidad local así como las normas específicas que recoge el Decreto.
Fecha y nº de registro de entrada de la solicitud	Nº 8186 de 23/04/2024
Denominación	Solicitud ayuda Nominativa

Siendo la legislación aplicable la que a continuación se expresa:

- Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- R.D. Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- R.D.L. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca (OGRS).
- Base Trigésimo Séptima. Bases de Ejecución. Presupuesto General Provincial ejercicio 2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024/2026.
- Normas específicas de Convocatoria de acuerdo con el expediente de su razón.

- De conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública”.

-Visto que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

-Visto que desde el ámbito objetivo de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se introduce un elemento diferenciador que delimita el concepto de subvención de otros análogos: la afectación de los fondos públicos entregados al cumplimiento de un objetivo, la ejecución de un proyecto específico, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar. Si dicha afectación existe, la entrega de fondos tendrá la consideración de subvención y esta ley resultará de aplicación a la misma.

-Visto que de conformidad con el Artículo 2 de la Ley 38/2003 “Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

-Visto que la solicitud de ayuda presentada por el interesado arriba expresado pretende financiar gastos derivados de la financiación de los gastos derivados de la organización y realización X CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MUSICA VILLA DE MOTA DEL CUERVO 2024, junto con el Anexo I de solicitud y Declaración Responsable, de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

-Visto que está prevista una subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto General





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



NIF: P1600000B

Provincial correspondiente al ejercicio 2024.

-De conformidad con el artículo 22.2 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

-De conformidad con el artículo 28.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en concesión directa de subvenciones “La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

-En relación con el contenido de las subvenciones Nominativas este vendrá determinado por el artículo 22.2 en relación con el artículo 28 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones.

-De conformidad con el artículo 17 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

-Visto el informe emitido por el Centro Gestor y el de Intervención en los términos en estos expresados.

-Siendo competente para la concesión de la subvención D^a. **María Ángeles Martínez Hernández, diputada del Área de Cultura por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2023/5449 de fecha 10 de julio de 2023**

-Vista la obligación del cumplimiento del procedimiento administrativo regulado en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/1986, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

En base a lo expuesto,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa al interesado, por el concepto, importe, y en los términos que a continuación se expresan:

Denominación de la subvención	X CERTAMEN REGIONAL DE BANDAS DE MUSICA VILLA DE MOTA DEL CUERVO 2024
Importe de la subvención	10.000 (DIEZ MIL EUROS)
Aplicación presupuestaria 2024	305 334 4800101 (AYUDAS AL DESARROLLO RURAL DE LA PROVINCIA)
Plazo de Ejecución	Desde el 01/01/2024 hasta el 31 DE JULIO DE 2024 (inclusive)
Plazo de Justificación	Desde el Decreto de concesión, hasta 30/10/2024 (inclusive)
¿Procede ampliación del Plazo de ejecución?	No, por la propia naturaleza de la actividad
¿Procede ampliación del plazo de Justificación?	Sí, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 38/2003, de 8 de noviembre, General de Subvenciones.
Gastos subvencionables	Aquellos derivados de la financiación de los gastos presupuestados en el programa de actuaciones públicas presentado por dicha Asociación para la organización y celebración del X Certamen de Bandas de Música Villa de Mota del Cuervo 2024, y en concreto, los gastos subvencionables siguientes: • Premios del Certamen en metálico así como en especie • Aportaciones/pagos a la distintas Bandas en concepto de participación en el Certamen • Gastos de organización, coordinación y logística





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1318314R

	Un mayor detalle se realiza en la <i>Memoria presentada por la Asociación</i> que se presenta adjunta al Anexo I (solicitud de la subvención). Sólo se subvencionarán los gastos corrientes en bienes y servicios y que, tratándose de la adquisición de bienes, éstos deberán tener las características de: Ser bienes fungibles, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario y ser gastos que previsiblemente sean reiterativos. Los importes abonados en concepto de Honorarios y sueldos del tribunal y dietas se justificarán mediante aportación de factura de las personas o entidades que lleven a cabo la prestación, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación Los importes abonados en concepto de participación y Mención de Honor a las Bandas ganadoras se justificarán mediante acta expedida por los miembros del Jurado al efecto constituido en cuyo documento constarán la denominación oficial de las bandas de música participantes (NIF y razón social) , el criterio de selección o valoración adoptado y la banda ganadora. Bajo ningún concepto serán objeto de subvención los siguientes gastos: Intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta en los términos expresados en la legislación vigente.
Pago	POSTERIOR A LA JUSTIFICACIÓN No podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
Justificación del pago anticipado	
Medidas de garantía	No proceden en este caso
Financiación de las actividades subvencionadas. Compatibilidad con otras subvenciones	Sí
Compatibilidad con otras subvenciones. Comunicación de subvenciones concurrentes	La Comunicación de las subvenciones solicitadas por el ente beneficiario a otras administraciones públicas se realizará en los términos del artículo 33 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si se hubieran solicitado otras subvenciones deberá presentarse declaración responsable donde se identifiquen, al menos, las siguientes cuestiones: -Número de subvenciones solicitadas. -Identificación de las subvenciones concedidas, ente concedente, concepto e importe y si esta es compatible con la solicitada.
Reintegro por incompatibilidad	Artículo 19 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMCL XE3W XMXD TAK4

Decreto Nº 4661 de 09/07/2024 "DECRETO-CONCESIÓN Subv. NOMINATIVA 2024-AS. MUSICAL MOTEÑA" - SEGRA 785423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>



FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud
del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



NIF: P1600000B

	Subvenciones.
Reintegro por exceso	Artículo 34 del R.D. 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Otras causas por Reintegro	Las determinadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención	En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.
Compatibilidad con subvenciones de la Unión Europea	Los recursos que financian la presente subvención NO provienen de subvenciones de la Unión Europea.
Forma de justificación	Mediante Cuenta Justificativa con aportación del gasto Contendrá la siguiente documentación: a) Anexo II (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es), b) Anexo III. Cumplimentado en todos su apartados sin excepción (obtener en la Web de Diputación o en su Sede Electrónica https://sede.dipucuenca.es) c) Memoria final descriptiva del proyecto y de las actividades realizadas a las que se haya aplicado la subvención. Dicha memoria incluirá la descripción detallada de las actividades, la fecha y localidad donde se llevaron a cabo, cumplimiento del cronograma, número de participantes, evaluación y grado de consecución de los objetivos d) De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 “Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (Actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP) para el contrato menor, el beneficiario está obligado a solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La administración podrá requerir las ofertas presentadas en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención. Tal contratación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. e) En el supuesto de que la subvención sea compatible con otras el ente beneficiario deberá presentar, una relación completa de





FIRMADO POR
Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Angeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR
El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



NIF: P1600000B

	gastos e ingresos que se han asignado a cada una de las subvenciones concedidas. f) Certificación de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en subvenciones por importe superior a 3.000 €. Artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS. g) En los supuestos en los que el IVA no fuera gasto subvencionable se deberá de acreditar mediante modelo de 303 de la AEAT.
Acreditación del pago de las facturas	De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto y pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. El ente beneficiario debe de presentar la acreditación de pago de las facturas correspondientes a gastos realizados en el periodo elegible. La acreditación del pago de las facturas podrá realizarse por alguna de las siguientes formas: a) <u>En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:</u> El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta. b) <u>En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:</u> -Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré. c) <u>En los supuestos de pago en metálico:</u> -Factura o documento legalmente aceptado (Seguros, etc.) firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, D.N.I. del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros. d) <u>En los supuestos de pago por internet:</u> -Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado. No sea admitirá el pago en metálico en las subvenciones concedidas a beneficiarios que sean Administraciones Públicas.





FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Ángeles Martínez Hernández en virtud del DECRETO Nº 2023/5449 de 10 de julio de 2023
09/07/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
09/07/2024



NIF: P1600000B

Servicio de Cultura

Expediente 1318314R

Acreditación del pago de otros gastos	La acreditación del pago de las obligaciones para con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará mediante justificante de cargo en cuenta o domiciliación bancaria. La acreditación del pago de las nóminas mediante transferencia bancaria acompañando el documento al que se hace referencia.
Gasto efectuado	Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
Consecuencias de la no acreditación del pago de las facturas	Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
Control de la Cuenta Justificativa	El ente beneficiario deberá presentar cualquier documentación que por el ente beneficiario se determinara en los términos y plazos que regula la legislación vigente.
Control financiero	El beneficiario de la presente concesión estará sometido a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca y que solicitara el servicio concedente de la subvención.
Publicidad del apoyo	La entidad beneficiaria deberá hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

SEGUNDO. Autorizar y disponer crédito por el concepto, importe y al tercero que en este Decreto se expresan imputándolo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto General Provincial vigente en el ejercicio actual y en los términos previstos en el expediente de su razón.

TERCERO. Notificar la presente resolución al beneficiario con indicación de los recursos procedentes y a la Intervención de Fondos.

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la concesión de la presente subvención en los términos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

En Cuenca, a la fecha y con la firma electrónica que figura en este documento



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AMCL XE3W XMXD TAK4

Decreto Nº 4661 de 09/07/2024 "DECRETO-CONCESIÓN Subv. NOMINATIVA 2024-AS. MUSICAL MOTEÑA" - SEGRA 785423

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>